

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,  
**Diputación Provincial**

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 211

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Carbunco Bacteridiano», en el término municipal de La Toba, cuya declaración fué hecha con fecha 9 de Septiembre de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 4 de Noviembre de 1946. 2978

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 212

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Cólera Aviar», en el término municipal de Rueda de la Sierra, cuya declaración fué hecha con fecha 13 de Mayo de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 4 de Noviembre de 1946. 2979

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

sente campaña, queda anulado el precio que figura para este artículo en la Circular número 116 de «precios oficiales para el mes de Noviembre», rigiendo, a partir del día 1.º de dicho mes, los siguientes.

*Precios en almacén y de venta al público.*

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente.....	2'55 ptas. kilo	2'80 ptas. kilo
Arroz especial.....	4'25 » »	4'50 » »

Los precios de almacén a detallista se entiende sobre almacén de cabecera de Zona (Guadalajara, Jadraque, Sigüenza y Molina).

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 31 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

**AVISO IMPORTANTE**

Recibido en esta Delegación telegrama de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en el que se ordena se suspenda la formación de los documentos cobratorios de la contribución territorial, después de consignar la riqueza imponible, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos, para que aquellos que todavía no tengan confeccionados los repartimientos y listas cobratorias se limiten a consignar nombres y apellidos, y llenar la casilla de líquido imponible con la cantidad que corresponda a cada contribuyente.

Con el fin de que los trabajos de confección de documentos sea lo más rápidamente posible, una vez que se reciban instrucciones de la Superioridad, con las modificaciones a que haya lugar, los Ayuntamientos que

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

**Circular núm. 122**

**Asunto.**  
PRECIOS OFICIALES DE ARTICULOS INTERVENIDOS.

**Objeto.**  
Precios de arroz.

**Fundamento.**  
Para aplicación de lo dispuesto en la Circular número 596 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, relativa a precios de arroz en la pre-

tributen por régimen de Catastro, a más de las dos listas cobratorias, formarán el padrón y su copia, toda vez que al ser modificados los tipos tributarios, dejan de tener vigencia los dos años que dispone la Ley para tales documentos.

En cuanto a los documentos que hayan tenido entrada en esta oficina, tanto por lo que se refiere a la riqueza rústica como a la urbana, tan pronto como se recibían las instrucciones pertinentes, se procederá a su devolución a los Ayuntamientos de procedencia con las instrucciones precisas a que haya lugar.

Aquellos otros que no hayan sido remitidos y estén terminados, los retendrán los Secretarios en su poder hasta nueva orden.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1946.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2991

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

### NEGOCIADO DE PAGOS

#### CIRCULAR

Con fecha 7 de Junio del año actual, fueron conminados por esta Administración con multa de cien pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no habiendo remitido la certificación de los pagos realizados en el cuarto trimestre de 1945, no lo realizaran en el plazo de diez días.

Transcurrido con exceso dicho plazo sin que hasta la fecha las hayan remitido los Ayuntamientos de Alcorlo, Canales del Ducado, Castilforte, Centenera, Cortes de Tajuña, Cuevaslabradas, Checa, Lebrancón, Loranca de Tajuña, Luzaga, Padilla de Hita, Sacecorbo, San Andrés del Congosto y gastos carcelarios de Molina, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta del que suscribe, ha impuesto a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados anteriormente, la multa de cien pesetas con que fueron conminados.

Guadalajara 29 de Octubre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros.—B.º V.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2954

## Ayuntamientos

### SACEDON

Administración de Justicia

Se convoca a los pueblos de este partido judicial para el día 29 de Noviembre próximo, a las doce horas, al objeto de proceder a la discusión y aprobación del presupuesto de atenciones de la Administración de Justicia de este partido (Juzgados de Instrucción y Comarcal), formado para el año de 1947.

También se procederá al examen y aprobación, si procediere, de las cuentas correspondientes a los años de 1940 a 1945, ambos inclusive.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta

Casa Consistorial, y se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de asistentes.

Sacedón 29 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Toribio Molina. 2920

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

### PIQUERAS

= Subastas de maderas =

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, el día 12 de Noviembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas que a continuación se expresan, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue:

#### Maderas.

A las diez horas, la de 354 pinos, que cubican en pie y con corteza 133,891 metros cúbicos, de la finca denominada «Bustal del Castillo», bajo el tipo de tasación de 20.083 pesetas.

A las once horas, la de 300 pinos, que cubican en pie y con corteza 118,047 metros cúbicos, de la finca «El Privilegio» y «Zaga del Cerro», bajo el tipo de tasación de 17.707 pesetas.

A las doce horas, la de 256 pinos, que cubican en pie y con corteza 113,385 metros cúbicos, de la finca denominada «Matanegra», bajo el tipo de tasación de 17.010 pesetas.

Las proposiciones, redactadas a tono del modelo que figura al final y que serán extendidas en papel de la sexta clase, timbre de 4'50 pesetas, serán presentadas bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el resguardo del depósito provisional de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta que desee solicitar, los días hábiles de oficina, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el mismo día de su celebración, horas de las diez, once y doce.

Si alguna de las expresadas subastas quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con iguales requisitos y condiciones el día 22, en el mismo local y horas que en la primera.

Piquerías 22 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Anselmo Llana. 2928

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente y capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número ..., correspondiente al día ... de ... y de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de ... metros cúbicos de madera, que ha de verificarse en el monte denominado ..., acredita con el adjunto justificante haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador y se obliga a realizar el expresado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), con sujeción a los citados pliegos de condiciones, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

## CASTELLAR DE LA MUELA

El día 12 de Noviembre y horas de nueve a doce, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas de pastos y leñas del monte número 123 del Catálogo, para el año forestal de 1946-47, con arreglo al plan publicado por la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castellar de la Muela 28 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Manuel Aguado. 2931

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

## VENTOSA

## Subasta

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta de la parcela titulada «El Prado», perteneciente a esta Junta Administrativa, se anuncia por tercera vez para el 9 de Noviembre, con el 18 por 100 de rebaja, quedando sin efecto el 35 por 100 que se había anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128, de 24 de Octubre último, sujetándose el licitador a las mismas condiciones con arreglo al presupuesto económico y quedando esta Junta exenta de todo pago, se celebrará en el mismo local y hora de las anteriores, admitiéndose los pliegos hasta una hora antes de su celebración.

Ventosa 3 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, P. A., Mariano Madrid. 3004

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Horna y Miralrío, la matrícula industrial, por diez días.

Peñalver, Piqueras, Yebes y Valdarachas, el presupuesto municipal, por quince días.

Castilmimbres, Las Cabezadas, Monasterio, Fuentes de la Alcarria, Reñera, Valdelagua, Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Málaga del Fresno, Paredes de Sigüenza, Pozo de Guadalajara y Pareja, la patente nacional de automóviles, por quince días.

Zaorejas, id. id., por diez días.

Espinoza de Henares, la matrícula industrial, por diez días, y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Alique, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias para 1947, por ocho días.

Huertapelayo, el proyecto de presupuesto municipal y la matrícula industrial, por diez días.

Horna, Hueva, Mirabueno, Escopete, Yélamos de Abajo, Muduex y Zorita de los Canes, el padrón y listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Alocén, las listas cobratorias de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Motos, el proyecto de presupuesto municipal y las listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Torija, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por diez días.

Trillo y Valdesaz, la patente nacional de automóviles, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Valdeaveruelo, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Concha, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; las listas cobratorias de rústica, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Hinojosa, el proyecto de presupuesto municipal y el repartimiento de rústica y pecuaria, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Tartanedo, el proyecto de presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Saúca, los repartos y listas cobratorias de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Pardos, los padrones y listas cobratorias de urbana y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Almonacid de Zorita, el proyecto de presupuesto municipal y la matrícula industrial, por ocho días; las listas cobratorias de rústica, por diez días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

#### Requisitorias

García Pérez, Juan; de 40 años de edad, casado, hojalatero ambulante, hijo de Antonio e Ignacia, natural de Valencia y que dijo residir en Barcelona, calle Robleño, número 10, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha, dictada en sumario número 52 de 1946, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1946.—El Juez de instrucción, Francisso García.—El Secretario, Francisco Martos. 2984

Carrasco Martínez, Jacinto; de 18 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Domingo y Antonia, natural y vecino del Puente de Vallecas (Madrid), en donde dijo tener su domicilio en calle de San José, número 10, bajo; y

Martínez Jiménez, Casto; de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Casto y Felipa, natural y vecino del Puente de Vallecas, donde últimamente tuvo su domicilio en calle de San José Alta, número 8, bajo; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, a fin de ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada en el sumario número 15 de 1945, sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1946.—El Juez de instrucción, Francisco García.—El Secretario, Francisco Martos. 2985

Ferrer García, José Luis; de 27 años de edad, soltero, panadero, hijo de José y Encarnación, de 1,670

de estatura, rubio, de ojos azules, natural y vecino de Málaga, en donde dijo tener su domicilio en calle Doña, número 7, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 168 de 1941, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1946.—El Juez de instrucción, Francisco García.—El Secretario, Francisco Martos. 2986

Ayuso Pérez, Francisco; de 22 años de edad, hijo de Damián y Alejandra, soltero, sastre, natural y vecino de Valdesaz (Guadalajara), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara en término de diez días, a fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha, en el sumario número 68 de 1946, sobre estafa; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1946.—El Juez de instrucción, Francisco García.—El Secretario, Francisco Martos. 2987

Avila Martínez, Rafael; de 24 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Manuel y María, natural de Morón de la Frontera y vecino de Sevilla, donde dijo habitar en calle Trece, número 12, de 1,700 de estatura, moreno, ojos pardos, pelo negro, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 168 de 1941, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1946.—El Juez de instrucción, Francisco García.—El Secretario, Francisco Martos. 2986

#### MOLINA DE ARAGON

Don Francisco García Rosado, con jurisdicción prorrogada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas la multa impuesta por el Distrito Forestal de Guadalajara, por pescar, importante la cantidad de 200 pesetas, al vecino de Cuevaslabradas Gregorio Cámara Navarro, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados, cuya descripción es como sigue:

Una finca rústica en «La Majadilla», que linda al Saliente, camino; Poniente, yermo; Mediodía, Estanislao Berlanga, y Norte, Gabriel Berlanga, de 27 áreas de cabida; tasada en 80 pesetas.

Otra en dicho sitio, que linda Saliente, camino; Poniente, barranco; Mediodía, Francisca Berlanga, y Norte, Estanislao Berlanga, cabe 17 áreas; tasada en 80 pesetas.

Otra en «Cuesta de la Muela», que linda Saliente, Luisa Cámara; Poniente, Jacinto Cámara; Mediodía, Pedro Jiménez, y Norte, yermo; de 25 áreas 30 centiáreas; tasada en 155 pesetas.

Otra en «Puntal de Serrezuela», que linda Saliente, yermo; Poniente, Antonio Cámara; Mediodía, Julián

Abad, y Norte, yermos; cabe 8 áreas y 40 centiáreas; tasada en 20 pesetas.

Otra en «Las Cabezuelas», que linda Saliente, Jacinto Cámara; Poniente, Jesús Berlanga; Mediodía, Pedro Jiménez, y Norte, Enrique Escalera, de 22 áreas 50 centiáreas; tasada en 155 pesetas.

Otra en «Cañada de Serrezuela», que linda Saliente, Moisés Barra; Poniente, Antonia García; Mediodía, Celedonio Herranz, y Norte, yermo; de 22 áreas 40 centiáreas; tasada en 60 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de Paz de Cuevaslabradas, el día 6 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, sirviendo de tipo a la misma el de tasación; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la que sirva de tipo a la misma, y que los bienes salen a la venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón a 17 de Octubre de 1946.—Francisco García Rosado.—El Secretario judicial, Ramiro López. 2749

#### PASTRANA

Don José Bachiller Revuelta, Juez comarcal en funciones de Juez de instrucción de Pastrana y su partido por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y detención, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido, de Victoriano Aguado Fernández, de 28 años, hijo de Fernando y Francisco (a) El Culi, natural de Alcobendas, jornalero; Alfredo González González, natural de Utiel, de 32 años, alto, viste pantalón de pana negra, chaleco gris, sin chaqueta, y Manuel González González, de 18 años, alto, pelo rizado, viste americana azul con fuelle en la espalda, pantalón de pana negra, natural de Belchite (Zaragoza), evadidos de la prisión de este partido el día 22 de Octubre último, pues así lo tengo acordado en sumario 44 del año actual.

Dado en Pastrana a 2 de Noviembre de 1946.—José Bachiller.—El Secretario, Miguel Horche. 2988

#### Jefatura Agronómica de Guadalajara

CIRCULAR dando normas y recordando la obligación de efectuar la declaración de cosechas y existencias de vinos y productos derivados de la uva.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la vigente Ley que regula la producción, venta y circulación de vinos y demás productos derivados de la uva, los Ayuntamientos, Entidades y particulares procederán con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Deberán declararse durante el transcurso del próximo mes de Noviembre todos los productos derivados de la uva, tales como vinos corrientes, chacolí,

vinos generosos (secos y dulces), vinos espumosos, vinos gasificados, vinos quinados o medicinales, mistelas, mostos y mostos apagados, mostos concentrados; arropo, mostillo o calabré, color o pantomina, vinagres, vermut y, finalmente, piquetas. Quedan exceptuados, y, por tanto, no deberán hacerse constar en esta declaración, los alcoholes, aguardientes simples y compuestos y los licores.

2.<sup>a</sup> Están obligados a declarar la actual cosecha vitivinícola aquellos que la hayan obtenido, ya sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Sociedades y particulares, así como también todos los industriales y comerciantes de todas clases y categorías que se dediquen, entre otras actividades, a la venta de alguno de los productos definidos en la norma primera (bodegas, almacenes, tabernas, cafés, bares, restaurantes, casas de comidas, comestibles, ultramarinos, tabajerías, confiterías, etc., etc.) La obligación de presentar la correspondiente declaración no decae aun cuando los comerciantes mencionados no posean existencias en el acto de formalizarla; pues en este caso harán constar en la casilla de observaciones del impreso correspondiente «sin existencias».

3.<sup>a</sup> Los declarantes harán constar todas las existencias que tengan en su poder, anotando en la casilla de «elaborado en esta campaña» los productos que procedan de la actual, y en la casilla de «campañas anteriores» las existencias procedentes de años anteriores, anotando también en esta última casilla los vinagres.

4.<sup>a</sup> A fin de dar cumplimiento a lo anterior con la mayor exactitud, se especificarán en cada casilla de la hoja de declaración todos los datos interesados, respondiendo el declarante de su veracidad. En el encasillado de «productos» se incluirán los declarados, denominándolos de acuerdo con la nomenclatura usada en la norma 1.<sup>a</sup> En el de «procedencia» se especificará si la cosecha es propia o comprada. A los efectos de esta declaración se entenderá como cosecha propia la obtenida de uva propia o comprada, y por cosecha comprada, cuando se haya adquirido mosto o vino ya elaborado. Se tendrá especial cuidado en consignar con la mayor exactitud los datos referentes a graduación alcohólica o de licor, así como la cantidad de productos declarados. Si se trata de vinagres se hará constar la graduación acética en la casilla de observaciones.

5.<sup>a</sup> Las hojas de declaración se extenderán por triplicado y separadamente por cada bodega o establecimiento que posea el declarante, y serán firmadas por éste, o, en su nombre, por su representante, administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa o no pueda escribir, por un individuo de su familia o un vecino a su nombre y ruego.

6.<sup>a</sup> Los ejemplares de la declaración se presentarán en el Ayuntamiento donde radiquen las bodegas o establecimientos, antes de finalizar el expresado mes de Noviembre. Un ejemplar será devuelto al declarante con el sello de la Alcaldía.

7.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos, cumplimentando las obligaciones asignadas por el artículo 12, deberán dar las mayores facilidades a los viticultores, elaboradores y comerciantes para cumplimiento de estos preceptos, facilitándoles los impresos necesarios para hacer las

declaraciones, por los cuales cobrarán a razón de quince céntimos ejemplar. También están obligados a recordar por medio de bandos el cumplimiento de estas obligaciones e invitar a los interesados a que presenten las correspondientes declaraciones de cosechas y existencias.

8.<sup>a</sup> Recibidos en el Ayuntamiento los tres ejemplares de cada declaración, anotarán por el orden que hayan sido recibidas en la relación que ha de llevar y se devolverá un ejemplar al declarante. Los diez primeros días del próximo mes de Diciembre, se remitirán un ejemplar de las declaraciones y otro de la relación que han de llevar los Ayuntamientos, a la Jefatura Agronómica provincial, archivándose en aquéllos una copia de la relación y el tercer ejemplar de la declaración. Este plazo será improrrogable y no se admitirá excusa alguna sobre su incumplimiento. Si el Ayuntamiento no hubiese recibido ninguna declaración, los Alcaldes remitirán a la Jefatura Agronómica, dentro del mismo plazo, la relación o certificación negativa en la que se hará constar los nombres y domicilios de las industrias o personas que estando obligadas a declarar no lo hubiesen efectuado.

En caso de carecer de impresos necesarios para las declaraciones y relaciones, los Ayuntamientos ordenarán a sus Agentes administrativos para que los recojan en la Jefatura Agronómica, previo pago de su importe.

La demora, falta de requisito o incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar al oportuno expediente, tanto a particulares como a los Ayuntamientos, aplicándose las sanciones que establece el artículo 92 de la vigente Ley del vino y del alcohol.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los Ayuntamientos, Entidades y particulares a los que afectan estas obligaciones.

Guadalajara 25 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 2898

## Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

### CIRCULAR

#### FORMACION DEL CENSO

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia, que al objeto de que la formación anual reglamentaria del Censo de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como el de carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas que previenen los artículos 68 y 69 del Reglamento de Movilización del Ejército del año 1932, dé comienzo en las fechas indicadas en el mismo y con el fin de que antes del día 10 de Enero de 1947 se encuentren en esta Zona debidamente rellenos los formularios A, B y C que previene el artículo 80 del citado Reglamento, se procederá por los Ayuntamientos de esta provincia a dar el más exacto cumplimiento de los mismos, significándoles que, de no hacerlo en el plazo reglamentario, incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 75 y 76 del mencionado Reglamento, responsabilidades que alcanzarán también a los Alcaldes y Secretarios del Ayuntamiento sobre los

que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del Censo.

Guadalajara 28 de Octubre de 1946.—El Capitán del Negociado, Bernabé García.—V.º B.º—El Coronel, José Izquierdo. 2879

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 80

#### Industrias de la Panadería

La Dirección General de Trabajo, con fecha 23 de Octubre último, ha acordado ampliar en un mes el plazo que el artículo 59 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería de 12 de Julio de 1946 concede a las Empresas para la presentación del Reglamento de Régimen Interior.

Lo que esta Delegación hace público, advirtiendo que las Empresas afectadas que dentro de dicho plazo, antes del 19 de los corrientes no lo cumplimenten, serán sancionadas.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1946.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 2990

### Circular núm. 81

#### De interés para las Empresas Siderometalúrgicas

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en telegrama de fecha 29 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Iniciada por los Sindicatos provinciales del Metal petición a Empresas Siderometalúrgicas datos estadísticos necesarios para implantar Régimen Previsión vigente Reglamentación citada actividad, hágase pública la obligación en que Empresas se encuentran de facilitar en plazos señalados los datos correspondientes; previniéndoles que toda negligencia o resistencia denunciada por la Organización Sindical, será sancionada con arreglo legislación vigente.»

Lo que esta Delegación hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Guadalajara 31 de Octubre de 1946.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 2981

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este

expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

#### BUDIA

Luisa Bermejo Martínez, Jacinto Calvo Palacios, Pedro Cuevas Martínez, el mismo, Pablo Fernández Puerto, Benito García Atienza, Josefa Garrido García, Dionisio López Cambronero, Baldomino Martín Falcón, Venancio y Demetria Mayor, Guillermo Monge Bermejo, Máximo Pastor García, Eusebio Marín Henche y Julián Cuevas Español.

#### CASAS DE SAN GALINDO

Miguel de Agustín, Doroteo Alonso (herederos), Guillermo Andrés Relaño, Francisco Butrón (herederos), Felipe Clemente (herederos), Santiago Flores Cancho, Anselma Flores Manso, Gregorio Flores López, Aniceto García del Vado, Nicolás García Mayor, Josefa Gil Baranda, María Gil Baranda, herederos de Inocente Gil y otro, Patricio López Moreno y otro, Domingo Llorente Veguillas, Benjamín Manchado, Quirica Medina Llorente, Juan Ortega Pastor, Josefa Ortega Ruiz, Saturnino Ortega Vela, Tomás Pastor Ramos, Catalina Sanz Jaraba, Juan Manuel Serrano Baranda, Hipólito Simón Clemente y Victoria Verguizas Mayor.

#### CASTILMIMBRE

Aquilino Colmenero Henche, Nicolás Colmenero Jalvo (herederos) y Felipe Robisco Pérez.

#### HITA

Rafael Alonso Herreros, Felipe Aranda Gil (herederos), Pía Astudillo, Narciso Atienza Martín, Justo Ayuso Yuste, Valentín Ballesteros Llorente, Manuel Barbero y Ambrosio Manzano, Victorina Barbero González, Esteban Blas y Severo Barbero, Juan Blas Benito, Aniceto Blas de la Fuente, Casilda Blas Gonzalo, Hilario Blas Morales, Basilisa Blas Sanz, Eugenio Blas Santana, Juan Caspueñas, Matías de Castro García, Victorina Catalina Barbero, Cura párroco de Copernal, Maximino Díaz (herederos), Juana Dorado Sanz, Ignacio Esteban (herederos), Sandalio Esteban Dorado, Cayetano Esteban, Juan Esteban Gil, Saturio Esteban López, Juan Esteban Moreno, Manuel Esteban Palacios, Leandra Esteban Pérez (herederos), Nicasio Esteban Viejo, Leoncio Fernández Pérez, Eugenio García Blas, Juan García García, Josefa García Rivas, Aurelio Recio Sanz, Carlos González Concha (herederos), Julián González Esteban, Ignacio González Veguillas, Josefa González López, Simón Herranz y Eugenio Aimí, Agustín Herranz Ochoa, Mariano Julián Jorge, Nemesio López Alcorlo, Hipólito López Butrón, Narciso López García, Domingo López Ranz, José López y Francisco León (herederos), Gabino López Viejo, Román López Esteban, Lucas Lorenzo García, Juan de

Lucas Menor, Valentín de Lucas (herederos), Nicasio Manchado, Manuela Martín, Juan Martínez Lasén, Carlos Medrano Sánchez, Carmen Muñoz de Lucas, Luis Muñoz de Lucas, Fidel y Natividad de Agustín Núñez, Guillerma Ochoa Blas, Pío Ochoa Pascual, Celedonio Pedroviejo Marina, María y Nicanor Pedroviejo Marina, las mismas y otros, Antonio Sánchez, Juana Sánchez González, Julián Sánchez de Lucas, Juan Santa Catalina, Inocente Santamaría Viejo, Rufino Sepúlveda Blas, Manuel Solana, Calixto Simón Clemente, Isabel Simón Pajares, Nicolás Tejedor Dorado, Adrián Simón Muñoz, Jerónimo Urbina Barriopedro, Francisco Viejo Gonzalo, Narciso Viejo del Olmo, Manuel Yáñez Abad, Francisco Yela López, Julia Yela López y Teodoro Yela López.

#### IRUESTE

Florencio Ramos Martínez, Aniceto Rey y Cipriano Rey Prieto.

#### MASEGOSO DE TAJUÑA

Eústasio García Garcimartínez, Hermenegildo Leonor Henche, Angel Martínez Díaz, Justo Martínez Díaz y Julián Villaverde Marlasca.

#### MIRALRIO

Manuel Andrés Martínez, Nicanora Andrés Ruiz, Santos Andrés Izquierdo, Jesús Avellano Molina, Venancio Baranda Gil, María Baranda y Anselma Flores, Evaristo, Florencio y Juana Baranda, José Baranda Manso, Gregorio Baranda Medina, Vicenta Baranda Medina, Lucio Beltrán (herederos), Juana Baranda (herederos), Francisco Baranda y Viuda de Pablo, Julia Baranda Medina, Pablo Cuadrado, Sandalio Cruz Gallardo, Guillermo Esteban Andrés, Toribio Flores, Ruperto Flores (herederos), Santiago Flores Cancho, Antonio Flores Legarda, Tomás García y herederos de Francisco Serrano, Eusebio Gil Baranda, Fermín y Eusebio Gil Flores, Andrés González Alcutín, Iglesia, Bonifacio Lanzas, Angela Legarda Butrón, Antonio Legarda Butrón, Eustaquio Legarda Ortega, Teodoro López, Angel López Relaño, Fernando López Relaño, Juan Llorente y Rufino del Vado, Domingo Llorente y otros, Segundo Llorente, Domingo Llorente Verguizas, Manuela Llorente Ortega, Segundo Llorente Ortega, Domingo Llorente, Manuela Llorente Ortega, Segundo Llorente Ortega, Hermenegildo Manso, Bonifacio Marco y Santiago Flores, Félix Medina (herederos), Felisa Medina y otros, Quirica Medina Llorente, Tomás Medina Sardina, Sociedad de la Muela, Juan Ortega Pastor, Fidela Ortega y Juan Llorente, Fidela Ortega Legarda, Marcelino Ortega y Bonifacio Marco, Nicomedes Ortega Pastor, Pedro Rosado Moreno, Miguel Ruiz Avellano, Juan Manuel Serrano, Julián Serrano y herederos de José Serrano, Lucio del Vado y otros, Julia Rosa, Victoria y Concepción y Aniceto Vicente Flores.

#### MUDUEX

Avelina Arroyo Yela, Vicente Abad Gil, Julián Ayuso Abad, Leonardo Ayuso Molina, Emilia Ayuso Pastor, Santiago Ayuso Vallejo, Sebastián Ayuso Vallejo, Pedro Ayuso Yuste, Petra Butrón Gil, Salvador Claudio Sanz, Julián de Diego Hernández, Hipólito y Leoncio Esteban, Pilar Esteban Escalante, Hipólito y Simón

Esteban, Andrés González Tejedor, Toribio González de Diego, Jesús Ayuso Nieto (herederos), Luisa Ayuso Nieto (herederos), Anastasio Arroyo (herederos), Eulogio Fernández (herederos), Guillermo Fernández (herederos), Antonio Muñoz (herederos), Sebastián Pascual (herederos), María Pastor Ayuso (herederos), Rafael Yela (herederos), Matías Lamparero Vallejo, Blasa López Barragán, Manuel y José García, Manuel y Venancio Lamparero, María Cruz, Benigna Butrón Pascual, Enrique Lorenzo Nieto, Enrique Pina Lorenzo, Antonio Pastor Butrón, Jesús Santamaría Viejo, Pablo Simón Ruiz, Hipólito Yela Nieto y Eugenio Viejo Yela.

#### OLMEDA DEL EXTREMO

Cleto Mayo Pardo, Federico Moracho García y otro y Prudencio Mayoral.

#### PADILLA DE HITIA

Emilia Ayuso Pasute, Francisco Blas Andrés (herederos), Paulino Blas Blas, Aniceto Butrón Flores, Máximo de Diego Andrés, Sinforoso de Diego Gil, Eliseo Esteban Sanz, Isidro Fernández de Diego, Baldomero Jaraba Gil (herederos), Teodoro Jaraba Gil (herederos), Fernanda Lamparero Ortega, Sofío Legarda Arraiz, Berjamín Manchado Muñoz, Sofío Muñoz Morterero, Saturnino Ortega Vela (herederos), Francisco Pérez Blas, María Pérez Blas, Victorio Simón Alonso y Agustín Vela Pascual (herederos).

#### PAJARES

Miguel del Amo, Emilio Centenera, Marcos Jalvo Alba, León Moyoral (herederos), Donato Mayoral Romera, Julia Moreno Retuerta, Pedro Moreno Retuerta, Víctor Moreno y Teodoro Vaquero.

#### SOLANILLOS DEL EXTREMO

Rafael Batanero Martín, Atilano Béjar, Jesús Campos Asenjo, Lázaro Casas, Dominga Cortijo Martín, Romualdo Cortijo Martínez, Lorenzo Cortijo de Pedro y otros, Mariano Cortijo, Damián Esteban Picazo, Eustaquio Melguizo, Cándida Moracho García, Eladio Moracho Carrascosa, Feliciano Moracho Cortijo, Manuel Moracho Cortijo, Juan Moracho García y otro, Ciriaco Moracho Tejedor, Leandro Molina Tejedor, Manuel Martín Cubero, Cecilio Martín, Benito Martínez Campos, Cristóbal Martínez Moreno, Pedro Melguizo Béjar, Juana Recuero Melguizo, Trinidad Sanz Zuerzo y Sebastián Villaverde Melguizo.

#### TOMELLOSA

Obdulia Aldea Díaz, Mariano Contera López, Paula Marín Blas, Felipe Marín Blas, Félix Marín Carrasbal, María Marín y Brígida Colmenero, Juan Pomedá Hija, Juan Francisco San Andrés Escudero y Sociedad del Lagar.

#### TORIJA

Juan Abad González, Concepción Alcalde Paniagua, José Arroyo Horcajada, Julián Bonacho Millán, Julián Bonacho y Ramón Alcalde, Sixto Camarillo y Facundo Bonacho, Paula Flores Rodríguez, Guillermo González, Braulio González Jadraque, Josefa González Jadraque, Justa González Jadraque, Teresa González Jadraque, Víctor Moreno Baños, Gonzalo Padín y otro, José Pajares Marco, María Peñuelas Díaz, Regino Prieto Hen-

che, Regino y Cesáreo Prieto Mayor, Martín Sánchez Bonacho, Aniceto Sánchez Burgos, Eusebio Sánchez Burgos, Simón Recio Muñoz, Donato Santamaría Benito y Francisca Viejo Montalbán.

#### VALDESAZ

Félix García Sotillo y Josefa de Lucas Sotillo.

#### VALFERMOSO DE TAJUÑA

Juan Agua Martínez, Faustino Aragonés Aragonés, José Abascal Martínez, Lucio Calvo Martínez, Lucía Clavino Berlinches, Francisco Cifuentes Pérez, José García García, María García García, Cándido García López, Laureano García González, Enrique González Pérez, Eustasio Martínez Berlinches, Pedro Redondo Monje, Valentín Redondo Monje, Antonio Ruiz Cabellos, Saturnino Sánchez Agua, Florencio Sedano Sánchez, José María Valle Sánchez y Martina Yélamos Expósito.

#### VILLAVICIOSA DE TAJUÑA

Telesfora Arroyo Díaz, José Cortés, Hermenegildo Díaz Ramos, Isidra Díaz (herederos), Ermita, Fermín del Moral Escarpa, Parroquia, Lorenzo Roa Viejo, Evarista Sanz García, Florentino Sotillo Díaz, Ceferino de la Torre Torre, Guillermo Torres Muñoz y desconocidos.

#### YELA

Cofradía del Sacramento, Cofradía del Santuario, Simón Díaz Carrasco, Manuel Esteban Alcalde, Narciso García Díaz, Gregorio García García, Guillerma García García, Francisca García Moreno, Luis García Rodríguez, Lorenzo López, Concepción y Juana Manzano, Juana Manzano García, Juana Marlasca, Cándida García Pastor, Pascual Marlasca, Celestina Millán Moreno, Estanislao Millán Moreno, Juliana Moreno Condado, Balbino Moreno Rodríguez, Juliana Pastor Moreno, Victoria Plaza Alcalde, Andrés y María Puado, Damián Puado García, Eusebio Puado López, Juan Puado Moreno, Julito Puado Mazarío, Marcelino Puado Moreno, Mariano Puado Moreno, Dionisia Sanz García, Victoriano Sanz García, Felipe Sanz García, Enrique Valdehita García y Ramón Valdehita (herederos).

#### YELAMOS DE ABAJO

Julia Alba Tomico, Bruno Aragonés (herederos), Félix Aragonés Martínez, Eustasio Aragonés Medel, Francisco Aragonés Poyatos, Emilio Arroyo, Pedro Arroyo Rey (herederos), Pablo Arroyo Sánchez (herederos), Francisco Carbonero Sánchez, Ramón y Ma-

nuel Fernández, Isabel García Sánchez, Mercedes Ele-gido García, Joaquín Expósito Gómez, Roque García (herederos), Eleuterio Martínez García, Venancio Martín Ramos, Justo Martínez Sánchez, Juan Pastor Irueste, Francisco Pérez Aragonés, Pedro del Río Esteban, Victoriano Ramos Salas, Facundo Ramos García, Agapito Roper, Juan Sánchez Asenjo, Jacoba Sánchez Simón, Primitiva Viana Manzano, Benito Bravo de la Granja, Cándido García Aragonés (herederos), Juan Manuel Lobato Páramo, Hilario Simón Ramos, Vicente Martínez y Juan Yélamos.

#### YELAMOS DE ARRIBA

Juan Araúz Campero, Florentino Asenjo Pérez, Francisco Asenjo Sánchez, Juan y Pío Asenjo y Mateo Pérez, Juan Asenjo Sánchez y Mateo Pérez, Eustaquio Asenjo Pérez, Federico Campero Pastor, Nicanor Escarpa Arroyo, Cirilo Fernández y otros, Antonio Gálvez Sánchez, Luciano y José García Alba, Julián García Sánchez, Juliana López Martínez y otros, Pedro Martín Arroyo y otro, José y María Manzano Notario, José Manzano de Lorenzo, Modesto Pérez Guillén y otro, Cirilo Pinto Jadraque y otro, Lorenzo Pinto Jadraque, Modesto Puerto Sánchez, Manuel Ramos Asenjo, María Ramos Martínez, Francisco Redondo, Pedro Sánchez Asenjo, Mamerto Sánchez Sánchez, Ceferino Sánchez Cerrato, Isidora Sánchez Cerrato, Tomás Sánchez Redondo y otros, Florentino Sánchez, Eduardo Taravillo y Francisca Villarreal.

#### MADRID.—GRUPO DE AUTOMOVILES

##### Requisitoria

Eusebio Fernández Sanz, hijo de Pedro y Juana, natural de Sayatón (Guadalajara), de estado soltero, de profesión yesero, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: Estatura 1,523 metros, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, no sabe leer ni escribir y no posee señas particulares, domiciliado últimamente en Vicálvaro (Madrid), encartado en expediente judicial número 137558, por el delito de primera deserción simple, comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez instructor del grupo de automóviles don Domingo Alonso Ramos, en la ronda del Conde Duque, número 4, de esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid 30 de Octubre de 1946.—El Teniente Juez instructor, Domingo Alonso. 2932